



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 6 del Programa

CX/FICS 16/22/5 Add 1

Enero de 2016

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Vigésima segunda reunión

Melbourne, Australia, 6-12 de febrero de 2016

REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS (CAC/GL 19-1995)

(Observaciones en el Trámite 3 presentadas por Brasil, Chile, Ecuador, Ghana, Indonesia, Japón, Tailandia y la Federación Internacional de Lecherías)

BRASIL

Brasil agradece la labor de la Unión Europea y Chile, presidentes del GTe, sobre la revisión de los Principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

Nos complacemos en presentar las siguientes observaciones:

Párrafo 5

~~Los Principios y directrices se aplican a las situaciones en las que se ha identificado específicamente el alimento y el peligro en materia de inocuidad alimentaria (por ej. un agente microbiológico, químico, radiológico, o físico). También podrían aplicarse a las situaciones en las que no se ha identificado el peligro, pero existe información científica pertinente que sugiere una relación entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos perjudiciales para la salud.~~

Párrafo 9

e) El intercambio de información sobre las emergencias de inocuidad alimentaria se debería realizar entre los puntos oficiales de contacto, designados por las autoridades competentes, de conformidad con la sección 6.2. Se debería utilizar el medio más rápido y efectivo para comunicar la información. **De acuerdo a los puntos 1-6 del Anexo, toda la información pertinente debería intercambiarse en un idioma del Codex.**

Párrafo 12

~~Por lo tanto, las autoridades competentes deberían proporcionar información clara, pertinente, concreta y oportuna sobre el estado de la emergencia alimentaria a su industria, consumidores y otras partes interesadas, así como a los medios de difusión. También puede ser útil la elaboración de un plan de comunicación que incluya las redes sociales.~~

Párrafo 16

~~Los consumidores pueden mejorar su salud personal y la salud pública en general manteniéndose informados y acatando las instrucciones relacionadas con la inocuidad de los alimentos, y desempeñan una función importante en la gestión de aquellos aspectos de una emergencia de inocuidad alimentaria que están bajo su control. Se les debería proporcionar información sobre la manera de lograrlo. Las autoridades deberían disponer de métodos múltiples para proporcionar **instrucciones** dicha información a los consumidores **sobre las emergencias de inocuidad alimentaria**. La información debería centrarse en los efectos perjudiciales para la salud de los grupos más sensibles (niños, ancianos y personas con inmunodeficiencias) y la manera de identificar y manipular el alimento o alimentos afectados a fin de minimizar la propagación del riesgo (por ej. información a los viajeros sobre el transporte de alimentos en el equipaje).~~

Anexo

Brasil está a favor de mantener la versión original del anexo porque el documento menciona "la información pertinente" que el país exportador debería proporcionar. Entendemos que la comunicación entre países será más eficaz si en la información necesaria es más detallada. Asimismo, el anexo alternativo es más prescriptivo e incompleto y dificulta la comunicación.

CHILE

Chile considera que esta norma contiene orientaciones útiles para efectos de intercambio de información en situaciones de emergencias. El intercambio de información en situación de emergencia por motivos de inocuidad de los alimentos es muy importante y útil, por lo que una norma orientadora al respecto es necesaria.

Sin embargo, no debería ampliarse a la gestión de emergencia.

Respecto del Anexo, Chile es de la opinión de mantener el anexo original, con las sugerencias realizadas.

Comentarios específicos.

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS PAÍSES SOBRE RECHAZOS DE ALIMENTOS IMPORTADOS

Sobre el título de la norma: Se sugiere agregar el siguiente texto como nota al pie de página del título:¹ A efectos de las presentes directrices, se entiende que el alimento incluye los piensos para animales destinados al consumo humano, cuando su utilización pueda resultar en un alimento no apto”.

Fundamento: El título debe ser una identificación clara y específica del contenido del documento. La CAC ha mandatado que los temas a los distintos comités sean actualizados incorporando los piensos. También es importante mantener coherencia entre los documentos del Codex, y al igual como se hace en la nota de pie de página para el título del “Anteproyecto de revisión de las Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados” (CX/FICS 16/22/6), debería hacerse en esta norma. Adicionalmente, se debe resaltar la importancia de los piensos en la cadena alimentaria.

SECCIÓN 3 – DEFINICIONES

Se sugiere agregar las siguientes definiciones:

“*Autoridad Competente*: es el organismo gubernamental oficial con jurisdicción en la materia y sus responsabilidades son las definidas en el CAC GL 82-2013.

“*Punto o puntos oficiales de contacto*”: se entiende el Punto de contacto para emergencias de INFOSAN definido por el país.”

Fundamento: Son conceptos utilizados frecuentemente en el texto como también en las otras definiciones de la Sección 3, otorgando mayor claridad a la Directriz.

SECCIÓN 4 – PRINCIPIOS

Número 9, letra b): Se sugiere complementar el literal b), con la inclusión del párrafo señalado:

b) Las autoridades competentes pertinentes deberían describir en forma clara y completa, en la medida de lo posible, la naturaleza y alcance de la emergencia alimentaria, incluida la evaluación de riesgos una vez finalizada. Si la base para la situación de emergencia de inocuidad alimentaria está vinculada a la utilización de piensos, se debería indicar la naturaleza específica del problema planteado por los mismos y su efecto en la inocuidad de los alimentos. Entendiendo que cuando se produce una emergencia en la primera evaluación de riesgos puede no contarse con información suficiente, una vez dimensionado el problema y con mayores antecedentes la Autoridad Competente podrá efectuar una nueva evaluación del riesgo, con objeto que la Autoridad del país importador pueda dimensionar adecuadamente el problema y las medidas sean proporcionales al riesgo.

Después de haber dimensionado y superado la emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos y piensos, y considerando la información actualizada, se debería realizar una nueva evaluación de riesgo que permita retirar la medida de emergencia, y con la finalidad que esta no se mantenga en forma injustificada. Esta evaluación de riesgo debe ser previamente sancionada por la Autoridad competente del país importador, sin demoras indebidas, con objeto de volver a la situación que existía antes de la emergencia en el proceso comercial.

Fundamento: El objetivo del texto es regularizar la situación posterior al episodio de emergencia, y evitar la mantención de medidas injustificadas que puedan entorpecer el comercio por periodos prolongados de tiempo.

SECCIÓN 5 - LAS PARTES INTERESADAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES

5.1 Autoridades competentes

Se sugiere agregar en este punto, parte del texto que aparece en el número 16, referido a los consumidores, y que es el siguiente:

“Las autoridades deberían disponer de métodos múltiples para proporcionar dicha información a los consumidores. La información debería centrarse en los efectos perjudiciales para la salud de los grupos más sensibles (niños, ancianos y personas con inmunodeficiencias) y la manera de identificar y manipular el alimento o alimentos afectados a fin de minimizar la propagación del riesgo (por ej. información a los viajeros sobre el transporte de alimentos en el equipaje)”.

Fundamento: El texto es bueno, pero no es una tarea de los consumidores sino de las autoridades competentes, por ese motivo tiene más sentido que quede ubicado en este punto.

5.4 Consumidores

Punto 16: Se sugiere trasladar el texto que comienza con “Las autoridades competentes....” hasta el final, al punto 5.1. El texto a trasladar es:

“Las autoridades deberían disponer de métodos múltiples para proporcionar dicha información a los consumidores. La información debería centrarse en los efectos perjudiciales para la salud de los grupos más sensibles (niños, ancianos y personas con inmunodeficiencias) y la manera de identificar y manipular el alimento o alimentos afectados a fin de minimizar la propagación del riesgo (por ej. información a los viajeros sobre el transporte de alimentos en el equipaje)”.

Fundamento: El texto es bueno, pero no corresponde a funciones de los consumidores, sino que es una tarea de las autoridades competentes.

ANEXO: MODELO UNIFORME PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

1. Naturaleza de la emergencia de inocuidad alimentaria

Último párrafo: Se sugiere agregar la palabra “pública”, después de “salud”. El texto quedaría como sigue:

“Se debería describir la naturaleza y el alcance de todo efecto perjudicial para la salud **pública** vinculado a una emergencia alimentaria, por ejemplo, el período de incubación, la gravedad y otros datos epidemiológicos.”

Fundamento: Para ser coherente con el lenguaje del resto de la directriz y otros documentos del Codex.

5. Medidas adoptadas por el país exportador o el país importador

Cuarta viñeta: Se sugiere reemplazar “disminuir” por “mitigar”. También se sugiere eliminar la frase “mediante el tratamiento físico adecuado”. El texto quedaría como sigue: “- medidas para ~~disminuir~~ **mitigar** el riesgo ~~mediante el tratamiento físico adecuado;~~”

Fundamento: El concepto de “mitigar” es más amplio, comprendiendo el manejo de una situación. La eliminación del texto “mediante tratamiento físico adecuado” se justifica porque puede haber una serie de otros tratamientos que se podrían utilizar.

ECUADOR

Observaciones generales

Establecer en tiempo presente todos los párrafos ya que, algunos se encuentran expresados en tiempo condicional.

Observaciones específicas

SESIÓN 3 – Definiciones – Párrafo 2

Respuesta a la emergencia vinculada a la inocuidad de los alimentos: Un proceso mediante el cual se evalúan los riesgos, se toman decisiones para la gestión de riesgos y se comunican dichos riesgos frente a las limitaciones de tiempo y, posiblemente, datos e información limitada o incompleta y conocimientos incompletos.

Sección 4 – Principios – Párrafo 9 – Índice b)

b) Las autoridades competentes pertinentes deberían describir en forma clara y completa, con la información disponible hasta el momento ~~en la medida de lo posible~~, la naturaleza y alcance de la emergencia alimentaria, incluida la evaluación de riesgos una vez finalizada. Si la base para la situación de emergencia de inocuidad alimentaria está vinculada a la utilización de piensos, se debería indicar la naturaleza específica del problema planteado por los mismos y su efecto en la inocuidad de los alimentos.

Sección 5 – Las partes interesadas y sus respectivas funciones – 5.1 Autoridades competentes - Párrafo 11

11. Luego de haber identificado una emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos, la autoridad competente que la haya identificado debería comunicarse rápidamente con el punto o puntos oficiales de contacto del país (es decir, el Punto de contacto para emergencias de INFOSAN), y la autoridad o autoridades competentes pertinentes del otro país o países que estén afectados o puedan estarlo. Las autoridades competentes encargadas de coordinar la respuesta deberían mantener al tanto de las medidas tomadas, según corresponda, a los países que reciban los alimentos afectados. Debería verificarse la exactitud y veracidad de la información científica y de otro tipo referente a la emergencia alimentaria, para ayudar a adoptar las decisiones referentes a la evaluación, gestión y comunicación de los riesgos. Las autoridades competentes deberían corregir con la mayor prontitud toda información equivocada o falsa.

Sección 5 – Las partes interesadas y sus respectivas funciones – 5.4 Consumidores - Párrafo 16

16. Los consumidores pueden mejorar su salud personal y la salud pública en general manteniéndose informados y acatando las instrucciones relacionadas con la inocuidad de los alimentos, y desempeñan una función importante en la gestión de aquellos aspectos de una emergencia de inocuidad alimentaria que están bajo su control. Se les debería proporcionar información sobre la manera de lograrlo. Las autoridades deberían disponer de métodos múltiples para proporcionar dicha información a los consumidores. La información debería centrarse en los efectos perjudiciales para la salud de los grupos más sensibles (niños, ancianos, mujeres embarazadas y personas con inmunodeficiencias) y la manera de identificar y manipular el alimento o alimentos afectados a fin de minimizar la propagación del riesgo (por ej. información a los viajeros sobre el transporte de alimentos en el equipaje).

Sección 6 – Procedimiento para la respuesta a la emergencia de inocuidad alimentaria – 6.6 Flujo de la información - Párrafo 28

28. Es posible que el flujo de información en las etapas iniciales del procedimiento incluya suposiciones y cierto nivel de precaución con respecto a las medidas implementadas. Dicha información debería actualizarse a medida que se tengan más detalles sobre la naturaleza de la emergencia de inocuidad alimentaria. La comunicación entre los puntos oficiales de contacto designados debería ser transparente y continuar a través de todas las etapas de la situación de emergencia, desde la notificación inicial del problema en materia de inocuidad alimentaria, ~~incluidos, siempre que sea posible,~~ incluidos, de existir, los datos de todas las evaluaciones de riesgos pertinentes que se hayan efectuado hasta la notificación de la solución del problema. Ello permitirá a los países reexaminar sus estrategias de evaluación, gestión y comunicación de riesgos según cambie la situación.

ANEXO

1. Naturaleza de la emergencia de inocuidad alimentaria

Debería describirse la naturaleza del peligro para la inocuidad alimentaria que determina la situación de emergencia, y puede incluir lo siguiente:

- contaminación biológica/microbiológica (especificar organismo o toxina en cuestión; **rango presente**);
- contaminación química (por ej. plaguicidas, medicamentos, sustancias químicas industriales, contaminantes ambientales; **rango presente**);
- contaminación física (-por ej. cuerpos extraños); **borrar el espacio luego de abrir el paréntesis.**
- contaminación por radionucleidos (especificar el radionucleido o radionucleidos en cuestión);
- alérgeno no declarado (el alérgeno debería nombrarse explícitamente **y el rango presente**);
- otros peligros identificados (por ej. sustancias químicas inherentes a los alimentos o producidas durante su elaboración, fallas en la elaboración/ envasado), y
- agente desconocido (especificar los graves efectos perjudiciales para la salud vinculados al consumo de determinados alimentos; **dosis**).

4. Datos del embarque e información relacionada

Se debería proporcionar la siguiente información:

- nombre e información de contacto del exportador;
- nombre e información de contacto del importador;
- pormenores del contenedor y del embarque, incluido el puerto de origen, **escalas** y el destino, e
- información de contacto del consignatario o consignatarios y transportistas.

5. Medidas adoptadas por el país exportador o el país importador

Información sobre las medidas adoptadas, por ejemplo:

- medidas para identificar y evitar la venta y exportación del alimento;
- medidas para retirar el alimento del mercado; indicar si estos retiros son voluntarios u obligatorios;
- medidas para prevenir problemas ulteriores;
- medidas para disminuir el riesgo mediante el tratamiento físico adecuado;
- métodos de diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas;
- medidas relacionadas con la eliminación final (por ej. destrucción del producto), y
- análisis de laboratorios **oficiales**.

6. Detalles sobre el punto oficial de contacto primario designado y de la autoridad competente pertinente

Datos de contacto completos, que incluyan: el nombre de la autoridad competente y la dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax de las personas u organizaciones que puedan suministrar la información ulterior que los países afectados o posiblemente afectados soliciten, a fin de contribuir a la gestión de la emergencia alimentaria. Debería usarse un sitio web, ~~de estar disponible~~, para proporcionar información actualizada.

ANEXO ALTERNATIVO – NUMERAL 6 – Párrafo 2 – Literal 2

Toda información proveniente de laboratorios (clínica o vinculada al alimento, incluido el **Pulsed Field Gel Electrophoresis** PFGE si es relevante y está disponible.

Justificación: Se debe poner el nombre completo y luego la abreviación.

GHANA

Observaciones generales

Ghana respalda las enmiendas propuestas a la revisión de los principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (CAC/GL 19-1995).

Consideramos que hay necesidad de un anexo con requisitos de información. Más aun, sería preferible armonizar los requisitos de información con los de INFOSAN, tal como se sugiere en el anexo alternativo.

Fundamento

En el anexo alternativo se simplifica la información a fin de que sea esencial, inmediata y necesaria para tomar medidas oportunas de gestión para las emergencias alimentarias. INFOSAN proporciona una plataforma mundial única para el intercambio de información durante los incidentes de inocuidad alimentaria. La armonización del texto del Codex con los requisitos de información de INFOSAN garantizará la normalización de los requisitos a nivel internacional.

INDONESIA

Observaciones generales

Indonesia respalda la revisión de los principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos. La conjunción de esta directriz con otros documentos afines, tales como el Marco de la FAO/OMS para desarrollar planes nacionales de intervención en situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos e INFOSAN, se considera efectiva y útil para el sistema nacional.

Aunque en el título se destaca el mecanismo de comunicación durante una emergencia, la directriz proporciona, además, un nivel ideal de inocuidad que los países deben alcanzar, especialmente un plan adecuado de respuesta a la situación de emergencia. Por consiguiente, Indonesia sugiere mantener el título del presente documento.

Es más, Indonesia sugiere incluir la gestión de riesgos relacionada al comercio de alimentos (control de la importación/exportación, agencia responsable/designada, etc.) en el plan adecuado al cual se hace referencia en el documento de revisión.

Con respecto al Anexo, Indonesia prefiere el Anexo alternativo "Información a intercambiarse en una emergencia de inocuidad alimentaria". Se proporcionan observaciones adicionales detalladas a continuación.

Observaciones específicas

ANEXO

Anexo alternativo "Información a intercambiarse en una emergencia de inocuidad alimentaria".

Con respecto a la información que debería intercambiarse entre las autoridades competentes del país exportador y del país importador afectados por una emergencia de inocuidad alimentaria, Indonesia sugiere agregar lo siguiente:

1. Iniciativas/medidas adoptadas por los países exportadores.
2. Detalles sobre el punto oficial de contacto primario designado y de la autoridad competente pertinente.

Fundamento

Para destacar estos dos aspectos del intercambio de información durante la situación de emergencia

JAPÓN

El Japón se complace en presentar las siguientes observaciones generales. En particular, se señalan a la atención del Comité las cuestiones siguientes:

- a) Se han incluido nuevas disposiciones y referencias con respecto a la gestión de las emergencias de inocuidad alimentaria. No obstante, el texto revisado principalmente aborda el intercambio de información. El Comité debería considerar si se deberían ampliar las disposiciones a fin de incluir la gestión concreta de las emergencias de inocuidad alimentaria. En ese sentido, la Guía de la FAO/OMS para la aplicación de principios y procedimientos del análisis de riesgos durante situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria, ofrece una inspiración útil.
- b) En esta versión se mantiene el título original del documento. No obstante, el título debería revisarse en caso de ampliarse el ámbito de aplicación, de un mero intercambio de información a una gestión de las emergencias de inocuidad alimentaria.

Sugerimos, en la primera versión del documento, incorporar un marco para el análisis de riesgos basado en la guía FAO/OMS. En la versión actual, se incluye un elemento de gestión. Consideramos que no es necesario ampliar la gestión de las emergencias alimentarias, ya que la referencia a la guía FAO/OMS proporciona una orientación adecuada.

- c) Se proponen dos opciones para el anexo sobre el intercambio de información: El Anexo original de CAC/GL 19-1995 y el Anexo alternativo con la información requerida por INFOSAN. Básicamente ambos contienen la misma información aunque el Anexo original proporciona mayores detalles. Se invita al Comité a considerar, primeramente, si es necesario un Anexo que contenga requisitos de información. De ser así, el Comité debería considerar si se mantiene el Anexo original o se armoniza la información requerida con lo requerido por INFOSAN, tal como se sugiere en el Anexo alternativo.

Como se mencionó en la primera versión, preferimos la armonización de la información requerida con los requisitos de INFOSA, tal como se sugiere en el anexo alternativo.

TAILANDIA

Tailandia agradece los esfuerzos del grupo de trabajo electrónico, presidido por la Unión Europea y copresidido por Chile, en la preparación de la revisión de los Principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (CAC/GL 19-1995), en el Trámite 3.

Observaciones generales

En principio, respaldamos el documento.

Observaciones específicas

No obstante, proponemos algunas sugerencias y observaciones sobre secciones específicas del documento.

Sección 4 – Principios

Párrafo 9: Principios más importantes

Viñeta d

Con respecto a esta viñeta, consideramos que las “medidas para la gestión de riesgos” son demasiado amplias. Sería más adecuado especificar claramente que se trata de una revisión del Plan de respuesta a las emergencias alimentarias.

Sección 5 - Las partes interesadas y sus respectivas funciones

5.3 Operadores de la industria alimentaria

Párrafo 14

En este párrafo, los “sistemas de rastreo/rastreabilidad” tienen un significado demasiado amplio y abarcan a todos los fabricantes de alimentos en todas las etapas de la cadena alimentaria, con lo cual, en la práctica resultaría complicado. Se propone la siguiente enmienda:

“14. Incumbe a los operadores de la industria alimentaria la responsabilidad principal de garantizar la inocuidad de los alimentos y, por lo tanto, también tienen la responsabilidad de cooperar en la gestión de las emergencias de inocuidad alimentaria vinculadas a sus productos. También tienen la responsabilidad de contar con ~~sistemas de rastreo/rastreabilidad capaces de efectuar~~ un rastreo eficaz de lotes de alimentos, y de proporcionar información oportuna y pertinente a las autoridades competentes y otras partes pertinentes, clientes y/o consumidores, sobre cuestiones relevantes para gestionar las emergencias de inocuidad alimentaria”.

Sección 6 – Procedimientos para la respuesta a la emergencia de inocuidad alimentaria

Párrafo 17

1) “La Guía de la FAO/OMS para la aplicación de principios y procedimientos del análisis de riesgos durante situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos” resulta útil para aplicar los principios de análisis de riesgos durante las emergencias alimentarias. No obstante, la referencia a todo el documento no satisface uno de los objetivos de CAC/GL 19-1995, en el cual se destaca el intercambio de información. Por consiguiente, se debería hacer referencia a la guía FAO/OMS únicamente en las secciones pertinentes a la sección 6.1 – 6.7 de CAC/GL 19-1995.

2) La frase “leerse juntamente con ...” generalmente se utiliza cuando se hace referencia a otros textos del Codex. Al usar esta frase con relación a otros documentos se podría asumir, erróneamente, que dichos documentos tienen el mismo estatus que los textos del Codex, los cuales los países miembros deben cumplir y observar.

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LECHERÍAS (FIL)

Observaciones generales

La FIL respalda la labor sobre la revisión de los Principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (CAC/GL 19-1995) y agradece a la Unión Europea y a Chile por el excelente trabajo realizado.

Observaciones específicas:

Sección 2, párrafo 5: Agregar al final de la primera oración: “y toda información científica pertinente que establezca una vinculación entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos para la salud”.

Los Principios y directrices se aplican a las situaciones en las que se ha identificado específicamente el alimento y el peligro en materia de inocuidad alimentaria (por ej. un agente microbiológico, químico, radiológico, o físico) **y toda información científica pertinente que sugiera una vinculación entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos para la salud.** También podrían aplicarse a las situaciones en las que no se ha identificado el peligro, pero existe información científica pertinente que sugiere una relación entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos perjudiciales para la salud.

Fundamento: Para esclarecer el texto y establecer una correlación entre el peligro de inocuidad alimentaria y el consumo del alimento.

Sección 5, párrafo 14: Agregar una nota al pie que haga referencia a CAC/GL 60-2006 “Principios de Rastreabilidad/Rastreo del producto como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos”.

Incumbe a los operadores de la industria alimentaria la responsabilidad principal de garantizar la inocuidad de los alimentos y, por lo tanto, también tienen la responsabilidad de cooperar en la gestión de las emergencias de inocuidad alimentaria vinculadas a sus productos. También tienen la responsabilidad de contar con sistemas de rastreo/rastreabilidad capaces de efectuar un rastreo eficaz de lotes de

alimentos ^(10bis), y de proporcionar información oportuna y pertinente a las autoridades competentes y otras partes pertinentes, clientes y/o consumidores, sobre cuestiones relevantes para gestionar las emergencias de inocuidad alimentaria. Asimismo, tienen la responsabilidad de capacitar e instruir al personal y de la comunicación interna. Estas disposiciones también se aplican a los operadores de la industria de piensos si la emergencia de inocuidad alimentaria está vinculada a los piensos.

10 bis. CAC/GL 60-2006 - "Principios de rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos".

Fundamento: Este documento no se menciona en el preámbulo de la versión actual de revisión de las directrices. La nota al pie clarificará el texto.

Sección 5, párrafo 15: ~~Suprimir el texto del párrafo 15. Con respecto a los alimentos, el operador de la industria alimentaria debe tener la capacidad de proporcionar información sobre los alimentos que tiene en el establecimiento y su procedencia.~~

Fundamento: Estos requisitos ya se abordan en el párrafo 61-62 (sección 4, Diseño del sistema) de la Norma "Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CAC/GL 82-2013), en el cual se hace referencia al texto de la Norma "*Principios de rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos*" (CAC/GL 60-2016) y al Capítulo 4.1 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, "Principios generales de identificación y trazabilidad de animales vivos".

Se proponen dos opciones para el Anexo sobre el intercambio de información:

- a. La FIL está de acuerdo con que es necesario un anexo con requisitos de información a fin de asegurar el intercambio de toda la información necesaria entre las autoridades competentes de los países exportadores e importadores afectados por una emergencia alimentaria.
- b. La FIL está de acuerdo con que se mantenga el anexo original de CAC/GL 19-1995. Dicho anexo es mucho más detallado y es más propicio para el intercambio de información entre las autoridades competentes de los países exportadores e importadores afectados por una emergencia alimentaria.